



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia, quince de diciembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Divisorio por venta de la cosa común |
| Demandante | GUILLERMO LEON ESTRADA ARROYAVE |
| Demandado | HUGO DE JESUS ARANGO RUA y OTRAS |
| Radicado | 057363189001 2022 00218 00 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 339-74 |
| Decisión | Inadmitir demanda |

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda divisorio por venta de la cosa común, instaurada por el señor Guillermo León Estrada Arroyave en contra de los señores Hugo de Jesús, Ana Gabriela, Bertha Nubia y María Mercedes Arango Rúa, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Se deberán adecuar las pretensiones ya que se aprecia una indebida acumulación, por cuanto en este tipo de procesos por expresa disposición legal no es procedente el reclamo de frutos civiles (artículo 406 del Código General del Proceso).
2. Deberá allegarse la acreditación del envío de la demanda y sus anexos a los demandados (Inciso 5 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a DAVID ALEJANDRO CANO PINO, abogado titulado, portador de la T. P. No. 289.217 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 37

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de ~~DIEMBRE~~ de 2.022 a las 8:00 AM

BLC

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria